



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO  
MUNICIPAL DE GUAYAQUIL  
(M.I. MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL)

---

# GACETA OFICIAL

## EDICIÓN ESPECIAL

Administración  
SRA. DRA. CYNTHIA VITERI JIMÉNEZ  
ALCALDESA DE GUAYAQUIL

Período 2019-2023

Guayaquil, Lunes 25 de mayo de 2020 No. 16

Guayaquil: Pichincha 605 y Clemente Ballén.

## INDICE

<b>CONCEJO MUNICIPAL</b>	<b>Páginas</b>
ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL.....	2
ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.....	17



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

#### **CONSIDERANDO:**

- QUE**, de conformidad con el numeral 8 del artículo 3 de la Constitución de la República del Ecuador, es deber primordial del Estado, entre otros, el garantizar el derecho a una cultura de paz y a la seguridad integral.
- QUE**, de conformidad con el artículo 30 de la Carta Magna, las personas tienen derecho a vivir en un hábitat seguro y saludable, en concordancia con el inciso primero artículo 32 ibídem, la salud es un derecho que garantiza el Estado, cuya realización se vincula al ejercicio de otros derechos entre ellos, aquellos que sustentan el buen vivir.
- QUE**, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 240 manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados (GAD) de los cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. En concordancia con el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (en adelante COOTAD).
- QUE**, el 05 de marzo de 1975 a partir de su publicación en el Diario "El Universo", entró en vigencia la **"ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS, SEPULTURAS Y SALA DE VELACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SUBURBIO DE GUAYAQUIL, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DE ESTA CIUDAD"**.
- QUE**, el 21 de marzo de 1981 a partir de su publicación en el Diario "El Telégrafo", entró en vigencia la **"ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS, SEPULTURAS, SALA DE VELACIONES Y VENTA DE BÓVEDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DE ESTA CIUDAD"**.
- QUE**, el 22 de abril de 2007, a partir de su publicación en el Diario "Expreso", entró en vigencia la **"REFORMA A LA ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS, SEPULTURAS, SALA DE VELACIONES Y VENTA DE BÓVEDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DE ESTA CIUDAD"**.
- QUE**, el artículo 54, literal l) del COOTAD establece que es función de los GADs Municipales prestar servicios que satisfagan necesidades colectivas respecto de los que no exista una explícita reserva legal a favor de otros niveles de gobierno, así como (...) cementerios.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

**QUE**, el artículo 55 letra e) del COOTAD, confiere al Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) la competencia de “crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras. En concordancia con el artículo 264, numeral 5 de la Constitución de la República del Ecuador.

**QUE**, el artículo 87 de la Ley Orgánica de Salud establece que, la instalación, construcción y mantenimiento de cementerios, criptas, crematorios, morgues o sitios de conservación de cadáveres, lo podrán hacer entidades públicas y privadas (...).

**QUE**, es necesario actualizar y reglamentar la administración control y uso de los Cementerios Municipales de las parroquias urbanas y rurales del cantón Guayaquil.

Por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades y atribuciones previstas en el Art. 240 de la Constitución de la República del Ecuador; y el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización:

### EXPIDE

#### “ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”

### CAPITULO I OBJETO, ÁMBITO, FINES Y DEFINICIÓN

**Artículo 1.- OBJETO:** La presente Ordenanza tiene como objeto normar la administración de los servicios y funcionamiento de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil y propender el mejoramiento continuo de sus servicios.

**Art. 2.- AMBITO:** El ámbito de aplicación de esta Ordenanza será en los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil.

**Art. 3.- FINES:** La presente Ordenanza tiene como finalidad:

- a) Regular y mejorar los servicios que prestan los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil en cuanto a las Salas de Velación y Salas de Tanatopraxia.
- b) Establecer los lineamiento generales para la construcción y funcionamiento de estos cementerios;



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- c) Prestar servicios eficaces y de calidad a los familiares de los difuntos con facilidades de acceso, estacionamiento, y seguridad de los restos mortales;
- d) Contar con instalaciones públicas limpias, funcionales, higiénicas, acondicionadas a las necesidades de la ciudadanía;
- e) Regular la posesión del terreno, bóveda, nichos, túmulos, cenizas, depositarios, y columbarios.
- f) Capacitar al personal administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil, para que pueda cumplir con sus funciones de forma oportuna, eficiente y con buen trato al usuario, a la vez que informe, instruya y atienda a los familiares de los difuntos, y solicitudes, quejas, sugerencias, obligaciones y derechos.

### CAPÍTULO II

#### De los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guayaquil

**Artículo 4.- DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DE GUAYAQUIL (GADM-G):** dentro del Cantón Guayaquil se encuentran los siguientes Cementerios de propiedad del GAD Municipal de Guayaquil, sin perjuicio de los que se construyan en el futuro:

- a) Cementerio Ángel María Canals, ubicado en la 38 y la calle F.
- b) Cementerio de Pascuales, ubicado en la Av. Latacunga y Cojimies, Km. 14.5 de la vía a Daule, ingresando por INDULAC.
- c) Cementerio Jardín de la Paz de Posorja, ubicado en el Barrio Narcisa de Jesús, vía a Sálica.
- d) Cementerio de Tenguel, ubicado en la ciudadela Miraflores, avenida Principal.
- e) Cementerio de El Morro: Barrio 24 de Diciembre, cabecera cantonal.
- f) Cementerio de Progreso: Barrio San Francisco, llegando a la loma.
- g) Cementerio de Puna: Calle Francisco Pizarro, sector La Loma.

Los cementerios de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, serán administrados por la Dirección de Acción Social y Educación, cuidando de su funcionamiento; estos cementerios serán considerados bienes afectados al servicio público. Tanto la ubicación de los cementerios, como la distribución de áreas en su interior, la administración y el funcionamiento, se sujetarán a las leyes sanitarias vigentes, y no se hará ninguna construcción, reparación o ampliación sin previa autorización del Director de Acción Social y Educación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**Artículo 5.- GLOSARIO:** Para mejor comprensión y aplicación de la presente ordenanza téngase en cuenta las siguientes definiciones:

**Ataúd o féretro:** La caja de madera u otro material, con tapa, en el que se colocan los cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas para proceder a su inhumación o cremación.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

**Bóvedas:** construcción de losa destinada a la colocación de cadáver de una persona, y comprenderá de un espacio construido; con medidas estándar de 2.40 m. de largo por 0.80 m. de ancho.

**Cadáver:** El cuerpo humano en que se haya comprobado la pérdida de la vida.

**Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:** Son todos aquellos lugares destinados al entierro de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil construya en las parroquias urbanas y rurales del Cantón.

**Epitafio:** Texto que honra al difunto, normalmente inscrito en una lápida o placa.

**Cremación:** Acto de deshacer un cuerpo humano muerto, quemándolo.

**Deudos:** Familiares comprendidos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo grado de afinidad, cónyuge o conviviente en unión de hecho del fallecido.

**Exhumación:** Es la acción de desenterrar el cadáver, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas que han sido sepultados. Estas serán de dos tipos: prematuras y ordinarias. También se entenderá como traslado de los restos de un sitio a otro.

**Grados de Afinidad:** Es el parentesco que existe entre una persona que está o ha estado casado y los consanguíneos de su marido o mujer, o bien, entre uno de los padres de un hijo y los consanguíneos del otro progenitor, de acuerdo a lo establecido en el artículo 23 del Código Civil.

**Grado de Consanguinidad:** Es el parentesco entre dos personas que comparten sangre por tener algún pariente común, de acuerdo a lo establecido en el artículo 22 del Código Civil.

**Inhumación:** Es el acto de sepultar cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas.

**Mortinatos:** El cuerpo humano de un bebé que nace muerto.

**Nichos:** Construcción de losa, de tamaño reducido destinado a la colocación de cuerpo inertes de niños o niñas menores de un año de edad, y de restos de personas adultas colocados en urnas.

**Lápida:** Piedra llana en la que se coloca una inscripción en memoria del difunto.

**Osamentas Humanas:** Esqueleto humano o partes de este.

**Piezas Anatómicas:** Parte anatómica que se ha separado del cuerpo humano.

**Restos Humanos:** Las partes de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas, después de cuatro años de ser inhumados



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**Salas de Velación:** Son establecimientos públicos o privados dedicados a la prestación de servicios funerarios.

**Túmulos:** Son espacios en la tierra donde se sepultan los cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas.

### **Artículo 6.- De los Funcionarios encargados de la administración, servicios y funcionamiento de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:**

Los funcionarios encargados de la administración, servicios y funcionamiento de los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil son:

- a) El Director de Acción Social y Educación del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G).
- b) El Departamento de Gestión Social Integral del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G).
- c) El Administrador o Administradora del cementerio.
- d) Los Técnicos
- e) Los Sepultureros
- f) Los Jardineros
- g) Auxiliares
- h) Guardias de Seguridad

**Artículo 7.- De las atribuciones del Director de Acción Social del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G):** El Director de Acción Social y Educación, tendrá a su cargo la administración de los servicios que presten los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G).

Son atribuciones del Director de Acción Social y Educación, en relación a la presente ordenanza:

- a) Cumplir y hacer cumplir las leyes, ordenanzas, resoluciones y demás normativas legales vigentes.
- b) Destinar recursos del presupuesto de la Dirección, para el mantenimiento y administración de los cementerios.
- c) Aprobar la construcción, reparación, ampliación de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) existentes o nuevos, previo informe de necesidad elevado por la Jefatura del Departamento de Gestión Social Integral
- d) Presentar un informe de la situación de todos los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) a la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, de manera mensual.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

### **Artículo 8.- De las atribuciones del Departamento de Gestión Social Integral:**

El Departamento de Gestión Social Integral tendrá a su cargo la supervisión de todos los administradores de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil y la supervisión de la prestación de servicios públicos de cada Cementerio.

Son atribuciones del Jefe del Departamento de Gestión Social Integral, en relación a la presente ordenanza:

- a) Supervisar a los administradores de los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- b) Administrar el fiel cumplimiento de los servicios que ofrecen los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil según la presente ordenanza y la normativa legal vigente.
- c) Presentar un informe de la situación de todos los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil al Director de Acción Social y Educación, de manera mensual.
- d) Comunicar de las necesidades de construcción, reparación o ampliación de los cementerios, mediante informe detallado y justificativo.
- e) Las demás pertinentes e inherentes a sus funciones que le sean delegadas por el Director de Acción Social y Educación.

**Artículo 9.- De las atribuciones del Administrador de Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:** El Administrador de Cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil será designado por el Director de Acción Social y Educación, para uno o varios cementerios, con ratificación de la máxima autoridad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

Son atribuciones del Administrador de cementerio:

- a) Autorizar la inhumación o exhumación de los cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas, de conformidad con las disposiciones legales de esta ordenanza.
- b) Registrar las inhumaciones, exhumaciones, cremaciones y usos de la sala de velación.
- c) Hacer cumplir las políticas para la instalación de accesorios y modificación del ornato de las bóvedas.
- d) Responsable directo del adecuado funcionamiento del cementerio, cumpliendo con los protocolos y estándares de calidad de acuerdo a las normas de salud pública y disposiciones municipales.
- e) Atención de las personas que acuden al cementerio solicitando los servicios de inhumación o exhumación.
- f) Solicitar a los usuarios la documentación necesaria para acceder a los servicios del cementerio y verificar el cumplimiento de los requisitos legales y normativos.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- g) Estar presente o nombrar un delegado para los procesos de exhumación y vigilar que se cumplan las normas y leyes sanitarias vigentes.
- h) Presentar al Jefe del Departamento de Gestión Social Integral la solicitud del presupuesto necesario para la operación del cementerio.
- i) Presentar al Jefe del Departamento de Gestión Social Integral un informe mensual del estado del cementerio que administra.
- j) Estará encargado del adecuado mantenimiento preventivo y correctivo del cementerio y sus bienes.
- k) Será responsable de los trabajadores del cementerio.
- l) Llevar un ordenado y correcto control y registro de bóvedas y sepulturas, las mismas que serán numeradas.
- m) Mantener los archivos actualizados y debidamente registrados.
- n) Llevar un registro diario estadístico de los servicios brindados en el cementerio (inhumaciones y exhumaciones) y reportarlo mensualmente al jefe o jefa del Departamento de Gestión Social Integral.
- o) Llevar el control de la asignación de bóvedas y sepulturas y mantener actualizado su estado.
- p) Llevar el control de las inhumaciones que se harán dentro de los Espacios Reservados señalados en el artículo 9 de la presente ordenanza.
- q) Llevar un estricto control de los fallecidos, con copia de cédula, certificado de defunción, medicina legal y todo documento que solicite la ley.
- r) Llevar el inventario de los bienes del cementerio.
- s) Atender la solicitudes, reclamos y dar solución a lo que presente el público de manera oportuna previo asesoramiento y coordinación de las dependencias correspondientes.
- t) Coordinar con la Dirección Financiera para la emisión de facturas y recaudación de valores por uso o alquiler de espacios en los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- u) Gestionar y coordinar la obtención de permisos de funcionamiento y licencias ambientales, así como su renovación.
- v) Mantener un inventario, bóvedas, nichos y otros de orden numérico y cronológico
- w) Elaborar un plan operativo anual del cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.
- x) Velar por el orden, limpieza, higiene de toda el área del cementerio.
- y) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente ordenanza.
- z) Las demás pertinentes e inherentes a sus funciones que le sean delegadas por el Director de Acción Social y Educación o el Jefe del Departamento de Gestión Social Integral.

**Artículo 9.- Del Técnico de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil:** El Técnico del cementerio será el encargado de supervisar, verificar e informar sobre los diferentes procedimientos a seguir de los servicios que prestan los cementerios, así como de la parte operativa, para lo cual coordinará con el personal a cargo.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

**Artículo 10.- Funciones del Técnico:** Son funciones del técnico de los cementerios, las siguientes:

- a) Organizar el personal operativo para los diferentes trabajos de limpieza y mantenimiento de las bóvedas, nichos y túmulos,
- b) Mantendrá actualizado las exhumaciones e inhumaciones en un registro para la emisión de los informes a los diferentes Órganos de control;
- c) Organizar y vigilar exhumaciones en su proceso administrativo y operativo,
- d) Las demás que le sean asignadas por el Administrador.

**Artículo 11.- Del o la Asistente del Cementerio:** Es responsable de la gestión documental tanto física como magnética de los Cementerios, deberá planificar, coordinar y organizar la parte administrativa, financiera y de talento humano.

**Artículo 12.- Funciones del o la Asistente:** son funciones del o de la Asistente, las siguientes:

- a) informar sobre las actividades que realiza el técnico, los sepultureros, el jardinero, los auxiliares y los guardianes.
- b) Atención al Cliente,
- c) Ingreso y despacho de la documentación,
- d) Compilar las necesidades del cementerio,
- f) Mantener un archivo sistematizado y técnico del cementerio, así como custodiar el mismo, y las demás asignadas por el Administrador.

**Artículo 13.- De los Guardias de Seguridad:** Los guardias cumplirán con las tareas de seguridad asignadas por el Administrador del Cementerio, en turnos diurnos y nocturnos, serán responsables de velar por la seguridad y respeto a las normas de comportamiento durante el horario del turno en las instalaciones de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil.

**Artículo 14.- Funciones de las o las Guardias:** son funciones de los Guardias las siguientes:

- a) Controlar la seguridad e ingreso de personas al cementerio.
- b) Prohibir personal no autorizado fuera de horario de oficina.
- c) Prohibir el ingreso o presencia de personas en estado etílico.
- d) Prohibir el ingreso o presencia de personas de dudosa procedencia.
- e) Prohibir el ingreso de vehículos no autorizados con excepción de vehículos medicina legal y carrozas fúnebres.
- f) Todas las demás contenidas en las normas internas que se dicten en los cementerios

**Artículo 15.- AUTORIZACIONES:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, a través de la Dirección de Acción Social y Educación, es



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

la única entidad autorizada para asignar bóvedas, nichos o túmulos para inhumación; y, para autorizar cremaciones y exhumaciones en los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, en cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidos en la presente ordenanza y en el REGLAMENTO PARA LA GESTIÓN DE CADÁVERES, MORTINATOS, PIEZAS ANATÓMICAS, OSAMENTAS HUMANAS Y REGULACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS QUE PRESTAN SERVICIOS FUNERARIOS.

**Artículo 16.- ESPACIOS RESERVADOS:** En concordancia con lo dispuesto en el reglamento mencionado en el artículo precedente, todos los cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil pondrán a disposición del Servicio Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, o quien ejerza sus funciones, el 3% de su área total de inhumación, tumbas y nichos individuales debidamente identificados y codificados para la disposición de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas de personas no identificadas e identificadas no retiradas.

### CAPITULO III

#### Del Servicio de Inhumación, Salas de Velación y Uso De Bóvedas, Nichos y Túmulos de Tierra

**Artículo 17.-** En los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil solo se podrán efectuar inhumaciones en bóvedas, nichos y túmulos de tierra.

**Artículo 18.- Procedimiento de acceso a Bóvedas, nichos y túmulos de tierra:** La solicitud de asignación de bóvedas, nichos y túmulos de tierra destinados a las inhumaciones realizadas en los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, deberá ser presentada por uno de los deudos del fallecido, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Formulario Municipal de solicitud de asignación de bóvedas, nichos y túmulos de tierra para inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas.
- Certificado o Inscripción de Defunción emitido por el Registro Civil. Se exceptúa este requisito en caso de inhumación de piezas anatómicas humanas.
- Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado de la persona fallecida.
- Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del solicitante o dueño de la pieza anatómica, si se encontrare con vida.
- Demás documentación que oficialmente se requiera en consideración a las circunstancias.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

En caso de que el solicitante no sea uno de los deudos del fallecido, este deberá presentar una Declaración Juramentada, indicando los motivos por los cuales se hace responsable del acto de inhumación.

**Artículo 19.- Uso de Bóvedas y Sepulturas:** Una vez asignada una bóveda o sepultura, la familia podrá darle uso hasta cuatro (4) veces por medio de la exhumación.

Debe haber transcurrido al menos cuatro (4) años desde la última inhumación para poder proceder con la exhumación para nuevo uso, previa obtención del permiso del Ministerio de Salud Pública, o el que ejerza sus funciones.

El servicio de inhumación incluye las actividades de preparación de la bóveda, nichos o túmulo de tierra, el depósito del ataúd y el correspondiente cubrimiento.

Las inhumaciones solicitadas por el familiar o responsable del cadáver, mortinato, pieza anatómica u osamenta humana, podrán ser asignadas únicamente en bóvedas, túmulos de tierra y nichos.

**Artículo 20.- Del servicio de la sala de velaciones:** El usuario que requiera el servicio de la sala de velaciones, deberá reservarla en la administración del Cementerio, presentando la información requerida por la misma.

El uso de la sala de velaciones se otorgará por un máximo de 24 horas, siendo la administración del cementerio la que establecerá el tiempo en base a la demanda al momento de la solicitud, no se aceptarán en la salas de velaciones, los cadáveres cuyos certificados de defunción establezcan como causa de fallecimiento una enfermedad infectocontagiosa o cadáveres que se encuentren en avanzado estado de descomposición, en cuyos casos se aplicará los protocolos correspondientes para la inhumación sin riesgo para las personas.

**Artículo 21.- De las Inhumaciones:** La inhumación de los cadáveres, mortinatos u osamentas humanas se realizará únicamente en las bóvedas, sepulturas y nichos construidos para tal efecto dentro del cementerio, las cuáles cumplirán con las disposiciones legales establecidas en las leyes.

Para la inhumación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas no identificados e identificados no retirados, se requerirá de la autorización Judicial.

**Artículo 22.- Sobre la Emisión del Certificado de Inhumación:** Este deberá ser solicitado por la persona que tramitó la inhumación, debiendo cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Formulario Municipal de solicitud de Certificado de Inhumación.
- b) Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del solicitante.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- c) Demás documentación que oficialmente se requiera en consideración a las circunstancias.

**Artículo 23.- De las Exhumaciones:** El servicio de exhumación debe ser solicitado por la misma persona que solicitó la inhumación, se dará de la siguiente manera:

Se deben presentar los siguientes documentos:

- a) Formulario Municipal de solicitud de exhumación.
- b) Permiso de exhumación emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del solicitante
- d) Orden del juez competente, sólo en los casos que proceda legalmente.

Debe haber transcurrido por los menos un período de cuatro (4) años, contados desde la inhumación, salvo caso de orden judicial.

Si la persona que tramitó la inhumación no se encuentre disponible, la solicitud de exhumación podrá ser presentada por un apoderado o uno de los deudos del fallecido.

Cuando los restos sean exhumados, deberá necesariamente participar en el acto la persona solicitante o la que hubiera delegado mediante el Formulario Municipal de solicitud de exhumación, como testigos. La exhumación se realizará en presencia del Administrador del cementerio o su delegado, levantándose un acta debidamente firmada por las personas que participan, en la cual se anotará los siguientes datos:

- La identificación de los restos, haciendo constar nombres y apellidos a quien hubieren pertenecido.
- La orden del Administrador o Administradora del cementerio;
- Los nombres y apellidos del Médico delegado;
- La razón de su exhumación.
- Fecha y hora.

El Administrador del cementerio será responsable de las exhumaciones que no se realicen de acuerdo a esta ordenanza.

**Artículo 24.- Del Servicio De Cremación:** Para la solicitud del servicio de cremación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas en los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, esta deberá ser presentada por uno de los deudos del fallecido o el dueño de la pieza anatómica si se encontrare con vida, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- a) Formulario municipal de solicitud de cremación de cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- b) Permiso de cremación emitido por el Ministerio de Salud Pública.
- c) Certificado de defunción emitido por el Registro Civil.
- d) Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado de la persona fallecida.
- e) Presentación de cédula de identidad, pasaporte o carnet de refugiado del solicitante.
- f) Demás documentación que oficialmente se requiera en consideración a las circunstancias.

En caso de que el solicitante no corresponda a uno de los deudos del fallecido, este deberá presentar una declaración juramentada indicando los motivos por los cuales se hace responsable del acto de cremación.

**Artículo 25.- Del Acto de Cremación.** El acto de cremación se podrá realizar únicamente en cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Contar con la autorización del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil para la realización de la cremación.
- Que se efectúe en presencia del solicitante y del Administrador del Cementerio o su delegado.

**Artículo 26.- Situación de emergencia y gratuidad:** El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, podrá fijar tasas por el uso del cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) y sus servicios; no obstante, podrá facilitar su uso gratuito en el caso de fallecimientos de personas cuya causa se relacione con situaciones especiales o de emergencia sanitaria, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el ordenamiento jurídico o protocolos aplicables.

Las situaciones especiales serán calificadas por el Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G). Se podrá en todo caso fundamentado, solicitar al Director de Acción Social y Educación el uso gratuito del cementerio del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) y sus servicios, para aprobación del Alcalde o su delegado, para lo cual se deberá contar con una evaluación socioeconómica que sustente cada caso.

### CAPITULO IV De las Prohibiciones y Sanciones

**Artículo 27.- Infracciones:** Son infracciones a la presente ordenanza, las siguientes:

- a) El incumplimiento de cualquiera de las disposiciones contenidas en esta ordenanza;
- b) El incumplimiento de las normas especiales no previstas en la presente



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

ordenanza, dictadas por el Alcalde o por la Dirección de Acción Social y Educación.

- c) Las inhumaciones o exhumaciones de cadáveres sin respetar los requisitos establecidos en la ley y la presente ordenanza;
- d) Ocupar las bóvedas, nichos o túmulos de tierra con cadáveres, mortinatos, piezas anatómicas u osamentas humanas de personas distintas a las asignadas conforme a los registros de inhumación;
- e) La profanación de una bóveda, nicho o túmulo de tierra;
- f) Realizar reuniones en el interior del cementerio de cualquier tipo, ajenas a los servicios establecidos en la presente ordenanza;
- g) Sacar del cementerio cadáveres, restos materiales o piezas utilizadas en las inhumaciones o exhumaciones sin la autorización correspondiente;
- h) Los daños materiales ocasionados a bienes del cementerio, sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiere lugar;
- i) Alterar los nombres, número de identificación, dimensiones y demás características de las bóvedas, nichos o túmulos de tierra;
- j) Agredir, injuriar, lesionar o menoscabar la integridad de los funcionarios que laboran en el cementerio; y,
- k) El ingreso al cementerio de personas en estado de embriaguez o con síntomas de consumo de sustancias psicotrópicas.

**Artículo 28.- Multas:** Quienes incurrieren en las prohibiciones establecidas en el artículo anterior, sin perjuicio de las sanciones previstas en las leyes que conforman el ordenamiento legal del Ecuador, serán considerados infractores y serán sancionados de la siguiente manera:

- Por primera ocasión se sancionará con el 50% de un salario básico unificado vigente.
- La reincidencia se sancionará con UN (1) salario básico unificado vigente.

Corresponde al Departamento de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Policía Municipal de este Cantón. Si en el ejercicio de sus funciones los miembros de la Policía Municipal llegasen a conocer directamente sobre el incumplimiento a la exigencia que establece la presente Ordenanza, comunicarán del particular a las Comisarias Municipales con función instructora para que procedan de conformidad con la Ley y más regulaciones aplicables al caso.

Las sanciones establecidas en este artículo deberán ser impuestas por un Comisario con funciones para ejercer la potestad sancionadora, siguiendo las normas del Código Orgánico Administrativo.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

Si el incumplimiento de esta ordenanza generase un delito o contravención, por las implicaciones que pudiera conllevar cada caso particular, los funcionarios que conozcan del hecho, deberán denunciar a la fiscalía para que proceda conforme lo establecido en la ley.

### **DISPOSICIÓN DEROGATORIA:**

Deróguese la ORDENANZA DE TASAS POR SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS, SEPULTURAS Y SALA DE VELACIÓN DEL CEMENTERIO MUNICIPAL DEL SUBURBIO DE GUAYAQUIL, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DE ESTA CIUDAD; la ORDENANZA DE FUNCIONAMIENTO Y REGULACIÓN DE SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE BÓVEDAS, SEPULTURAS, SALA DE VELACIONES Y VENTA DE BÓVEDAS DEL CEMENTERIO MUNICIPAL, UBICADO EN LA PARROQUIA FEBRES CORDERO DE ESTA CIUDAD Y SU REFORMA; Y TODAS LAS DEMÁS ORDENANZAS Y DISPOSICIONES MUNICIPALES QUE SE OPONGAN A LA PRESENTE NORMA

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA:**

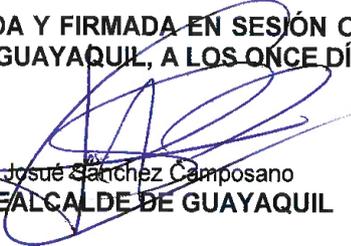
Habiéndose conocido y aprobado la presente ordenanza en el contexto de una Emergencia Sanitaria, y como apoyo a los habitantes de Guayaquil, el uso y servicios de los Cementerios del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) no tendrán cargos por tasas, hasta la reforma de la presente ordenanza.

### **DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA:**

La Dirección de Desarrollo Institucional actúe como facilitadora en el proceso reformativo del Reglamento Orgánico Funcional del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G), en lo que fuera pertinente con motivo de la presente ordenanza, de conformidad al Art. 258 de dicha normativa.

La presente Ordenanza se publicará en la Gaceta Oficial y dominio web del Gobierno Autónomo Descentralizado de Guayaquil (GADM-G) y en el Registro Oficial.

**DADA Y FIRMADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.**

  
Ing. Josué Sánchez Camposano  
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

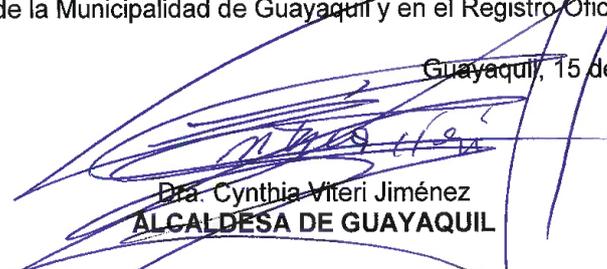
**CERTIFICO:** Que la presente **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”**, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones extraordinaria y ordinaria de fechas 08 y 11 de mayo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 14 de mayo de 2020

  
Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”**, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 15 de mayo de 2020

  
Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la **“ORDENANZA QUE REGULA LA ADMINISTRACIÓN, SERVICIOS Y FUNCIONAMIENTO DE LOS CEMENTERIOS DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL”**, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 15 días del mes de mayo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 16 de mayo de 2020

  
Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### EL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

#### CONSIDERANDO:

- Que**, la Constitución de la República del Ecuador establece en su artículo 3 numeral 1 que es deber del Estado garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, entre estos, la salud; asimismo en su artículo 32, prescribe que la salud es un derecho que garantiza el Estado mediante políticas económicas, sociales, entre otras; y el acceso permanente, oportuno y sin exclusión a programas, acciones y servicios de promoción y atención integral de salud;
- Que**, el artículo 14 de la norma suprema reconoce el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir;
- Que**, el artículo 30 de la carta fundamental del Estado garantiza que las personas tienen derecho a un hábitat seguro y saludable, lo que constituye también uno de los fines de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, conforme a lo previsto en el artículo 4 literal f) y en el artículo 147 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización;
- Que**, el artículo 83 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador establece como un deber y responsabilidad de las ecuatorianas y los ecuatorianos, acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece que las instituciones del Estado tendrán el deber de coordinar acciones para el ejercicio de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que**, el artículo 227 de la carta magna señala que la administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, entre otros;
- Que**, el artículo 260 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el ejercicio de las competencias exclusivas no excluirá el ejercicio concurrente de la gestión en la prestación de servicios públicos y actividades de colaboración y complementariedad entre los distintos niveles de gobierno; y, señala en su artículo 261 numeral 6 que el Estado central tendrá competencias exclusivas, entre otras, sobre las políticas de salud;



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- Que**, el artículo 359 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que el sistema nacional de salud comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos, acciones y actores en salud; abarcará todas las dimensiones del derecho a la salud; garantizará la promoción, prevención, recuperación y rehabilitación en todos los niveles; y propiciará la participación ciudadana y el control social;
- Que**, el artículo 361 de la Constitución de la República del Ecuador prevé que el Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad sanitaria nacional, que será responsable de formular la política nacional de salud, y normará, regulará y controlará todas las actividades relacionadas con la salud, así como el funcionamiento de las entidades del sector;
- Que**, el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad. Asimismo, prevé en el segundo inciso de su artículo 389 que, el sistema nacional descentralizado de gestión de riesgo está compuesto por las unidades de gestión de riesgo de todas las instituciones públicas y privadas en los ámbitos local, regional y nacional. El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras, la establecida en el numeral 6, realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional;
- Que**, el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe que los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad;
- Que**, el artículo 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial;
- Que**, el artículo 6 numeral 11 de la Ley Orgánica de Salud prevé como una de las responsabilidades del Ministerio de Salud Pública, determinar zonas de alerta



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

sanitaria, identificar grupos poblacionales en grave riesgo y solicitar la declaratoria del estado de emergencia sanitaria, como consecuencia de epidemias, desastres u otros que pongan en grave riesgo la salud colectiva;

**Que**, con fecha 11 de marzo de 2020, el Director General de la Organización Mundial de la Salud declaró al coronavirus COVID-19 como una pandemia y recordó a todos los países que se está haciendo un llamamiento para que activen y amplíen sus mecanismos de respuesta a emergencias;

**Que**, a través del Acuerdo No. 00126-2020 del 11 de marzo de 2020, publicado en el Suplemento No. 160 del Registro Oficial del 12 de marzo de 2020, la entonces Ministra de Salud Pública declaró el estado de emergencia sanitaria en todos los establecimientos del sistema nacional de salud, en los servicios de laboratorio, unidades de epidemiología y control, ambulancias aéreas, servicios médicos y paramédicos, hospitalización y consulta externa por la inminente posibilidad del efecto provocado por el coronavirus COVID-19 y prevenir un posible contagio masivo en la población;

**Que**, el 12 de marzo de 2020, la Alcaldesa de Guayaquil declaró la situación de emergencia sanitaria en el cantón Guayaquil y activó en el cantón la mesa técnica 2 de salud dentro del Comité de Operaciones de Emergencias (COE) y tomó las medidas necesarias para mitigar la propagación del COVID-19 en la ciudad y sus parroquias;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 1017 del 16 de marzo de 2020, el Presidente de la República del Ecuador declaró el estado de excepción por calamidad pública en todo el territorio nacional, por los casos de coronavirus confirmados y la declaratoria de pandemia de COVID-19 por parte de la Organización Mundial de la Salud, que representan un alto riesgo de contagio para toda la ciudadanía y generan afectación a los derechos de la salud y convivencia pacífica del Estado, a fin de controlar la situación de emergencia sanitaria para garantizar los derechos de las personas ante la inminente presencia del virus COVID-19 en Ecuador;

**Que**, el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en sesión permanente del martes 07 de abril de 2020, por unanimidad de los miembros plenos, resolvió hacer un alcance a su resolución dictada el 06 de abril de 2020, disponiendo a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales que, dentro del marco de sus competencias, emitan y aprueben una Resolución u Ordenanza Municipal que regule el uso de mascarillas. En la misma se normará el uso obligatorio de mascarillas quirúrgicas a nivel comunitario a fin de reducir la transmisión del virus, y, se restringirá: 1) el uso de las mascarillas tipo respirador N-95 a nivel comunitario; y, 2) la libre circulación de las personas que hayan sido diagnosticados por COVID-19, recordando la obligación de guardar el aislamiento, hasta cumplir con su periodo de recuperación;



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

**Que**, mediante Cadena Nacional del 26 de abril de 2020, el Gobierno Nacional dio a conocer las normas dispuestas por el Comité de Operaciones de Emergencia Nacional, en las que se incluye la semaforización que se implementará como medida de mitigación de la actual Pandemia, en la cual constan 3 colores diferentes -rojo, amarillo y verde-, estableciendo dentro de cada uno de ellos ciertas medidas de protección contra el Covid-19. Asimismo, se dispuso el traspaso a los Comités de Operaciones de Emergencia (COE) cantonales la competencia para resolver su color y demás instrucciones, precisando que la decisión de qué color adoptar o el cambio de uno a otro deberá ser informada y coordinada con el COE provincial;

**Que**, el M.I. Concejo Municipal de Guayaquil en sesión extraordinaria del 01 de mayo de 2020, aprobó -en segundo debate- la **“ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL”**, con el fin de establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 en el cantón;

**Que**, Existen documentos oficiales, protocolos y recomendaciones de autoridades e instituciones que definen guías para el retorno laboral en la situación actual para mitigar la transmisión del COVID-19, entre ellos se enlista los siguientes:

- Comunicados de la Organización Mundial de la Salud (OMS).
- Guía de la Administración de Seguridad y Salud Ocupacional de los EE.UU. (OSHA) 3992-03 2020, 4001-2020.
- Protocolo para la higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 Ministerio de Producción Comercio Exterior, Inversiones y Pesca.
- Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales en el Sector Privado. MTT6-003.
- Guía de Prevención y Actuación Integral frente al SARS-CoV-2 (COVID-19) en el ámbito laboral, Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, IESS 03-2020.
- Guía Orientativa de Retorno al Trabajo frente a COVID-19, IESS.
- Directrices para la Prevención y Protección de los trabajadores y servidores públicos frente al COVID-19 dentro de los espacios Laborales, Ministerio de Salud Pública, MSP 03-2020.
- Protocolo de Prevención COVID-19 en empresas Comerciales o Servicios, Cámara de Comercio de Guayaquil.
- Protocolo general de medidas de bioseguridad para establecimientos de alimentos y bebidas: restaurantes y cafeterías, al momento de su reapertura, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID- 19 MTT6-PRT-005; y,



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

**Que,** es necesario que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil codifique y actualice su normativa respecto a las medidas para evitar la propagación del virus COVID-19 en los establecimientos del cantón Guayaquil.

En ejercicio de la facultad legislativa prevista en el artículo 240 de la Constitución de la República, en concordancia con el artículo 57 letra a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,

### EXPIDE:

**“ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL”.**

### CAPÍTULO I DEL OBJETO Y ÁMBITO

**ARTÍCULO 1. Objeto.** - La presente Ordenanza reformativa y codificación tiene por objeto establecer los protocolos que permitan prevenir la transmisión de COVID-19 y de todo tipo de infecciones respiratorias, en las distintas clases de establecimientos comerciales, servicios, y otras formas en ocupación de espacios públicos, que tenga atención de público, o concentración de personas; así como también evitar su propagación, e identificar casos con posibles sospechas de contagio.

**ARTÍCULO 2. Ámbito de aplicación.** - Las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza rigen dentro de la circunscripción del Cantón Guayaquil para todos los establecimientos públicos y privados. Será responsabilidad de cada establecimiento asegurar que se apliquen las medidas correspondientes de protección para prevenir los riesgos de contagio.

Los Mercados y lugares de comercio tales como Bahías y similares, observarán las disposiciones establecidas en el Artículo 13 de la presente Ordenanza, sin perjuicio de las demás normas aplicables.

**ARTÍCULO 3.** En aquellas actividades que por disposición del Comité de Operaciones de Emergencia (COE) Nacional, Provincial o Cantonal, se permita su reanudación ya sea con carácter definitivo o piloto; deberán cumplir con los requerimientos para la reanudación indicados por dichos organismos, sin perjuicio del cumplimiento de la presente ordenanza. En casos especiales en los que se requiera de manera fundamentada a la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, podrá concederse un plazo razonable de hasta diez días para el cumplimiento de la



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

presente ordenanza, siempre que no se ponga en peligro la salud de las personas.

### CAPÍTULO II

#### PROTOCOLO DE PREVENCIÓN – LINEAMIENTOS GENERALES

**ARTÍCULO 4.** Todo establecimiento, local o lugar de trabajo que reanude sus actividades durante o después de la emergencia sanitaria, necesitará configurar su diseño y espacios para mantener el distanciamiento social requerido en conjunto con los equipos de protección personal (EPP) y los protocolos de funcionamiento de bioseguridad. También deberá aumentar la frecuencia y control de la limpieza y desinfección adecuada para garantizar un lugar seguro de trabajo. Ciertos lugares de trabajo e industrias que mantienen reuniones de grupos grandes o entornos de aglomeración como restaurantes, aerolíneas, teatros, etc. deberán seguir estándares más estrictos para poder operar.

Para ello el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil, publicará a través de sus múltiples mecanismos de comunicación los protocolos mínimos de cumplimiento obligatorio para todos los locales y establecimientos.

**ARTÍCULO 5.** Con la finalidad de prevenir los contagios por coronavirus de tipo 2 (SRAS-CoV-2), todo establecimiento que realice actividades comerciales y/o de servicios, sea este público o privado deberá cumplir con lo siguiente:

##### 5.1. Información Oficial:

- a) Mantenerse informado de la orientación que del Gobierno Central y del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil (GADM-G) a través de los canales oficiales, e incorporar los protocolos y planes establecidos para cada lugar de trabajo que estos publiquen.
- b) Se deberá estar informado respecto del sistema de semáforo establecido por el Gobierno Central a través del COE Nacional en sus tres categorías, rojo, amarillo y verde, que son los criterios para el cambio de fase. No se podrán adoptar medidas distintas a las que corresponden a cada color.
- c) Publicar protocolos o información actualizada en carteleras o por medios digitales para que sean de conocimiento de todo el personal.

##### 5.2. Trabajadores que no deben asistir al lugar de trabajo:

- a) Personas que presentan sintomatología (tos, fiebre, dificultad al respirar, etc.) que pudieran estar asociada con el COVID-19. Deberán auto aislarse por lo menos 14 días, hasta descartar la confirmación de un caso positivo. El empleador deberá informar mediante los canales oficiales (teléfonos: 171, 911 y a la Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación de la MIMG) acerca de la sospecha de contagio.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- b) Personas que han estado en contacto o en un mismo espacio físico con un caso confirmado de COVID-19, deberá guardar los 14 días de aislamiento obligatorio.
- c) Personas dentro del grupo vulnerable y atención prioritaria, tales como, personas con discapacidad, adultos mayores, mujeres embarazadas, con enfermedades catastróficas o afecciones médicas anteriores como, hipertensión arterial, enfermedades cardiovasculares, diabetes, enfermedades renales que requieran diálisis, enfermedades pulmonares crónicas, cáncer, inmunodepresión o conforme lo disponga la autoridad de salud.
- d) Personas mayores a 65 años.
- e) Las personas que pertenezcan a los grupos vulnerables y de atención prioritaria, se exhorta previa consulta y/o verificación al autoaislamiento, y podrán realizar sus labores bajo la modalidad de teletrabajo, en conformidad con el Acuerdo Ministerial No. MDT-2020-076 de 12 de marzo de 2020.

### 5.3. Desplazamientos al lugar de trabajo y retorno a su hogar:

- a) En los desplazamientos al lugar de trabajo y retorno mediante el uso del transporte público u otro medio de transporte, se deberá guardar la distancia interpersonal, además del uso de la mascarilla de forma obligatoria. Si se traslada a pie, en bicicleta, moto etc., es necesario que lleve siempre mascarilla que cumpla los estándares requeridos y guarde la distancia interpersonal.
- b) En buses o transportes privados se debe cumplir con lo establecido en la capacidad del bus (personal solo sentados), y se contará con un dispensador de gel o alcohol al 60%. Se deberá controlar la temperatura a todos los pasajeros, como una obligación formal de los operadores antes de abordar al bus, para ello la Autoridad de Tránsito Municipal (ATM) realizará los controles y sanciones respectivas al equipamiento y su respectivo funcionamiento. Las unidades deben aplicar procesos de desinfección de acuerdo con lo establecido en el protocolo de limpieza y desinfección de unidades de Transporte emitido por la Agencia Nacional de Tránsito.

El conductor y ayudantes de operación deberán usar la mascarilla de manera obligatoria.

### 5.4. Seguridad en establecimientos y lugares de trabajo:

- a) El empleador debe generar protocolos de funcionamiento obligatorios tomando en cuenta las normas de bioseguridad que se requieran para un funcionamiento seguro, al cuidado de la salud de sus empleados, y dependiendo de las actividades que realicen. Estos protocolos deberán estar a disposición del personal en archivos digitales o impresos de uso personal,



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

y deberán contener información, soporte al empleado en tema de salud relacionado al COVID-19, información de nuevas prácticas laborales, y guías para la salud personal fuera del establecimiento de trabajo.

El empleador o su delegado deberá dar charlas por cualquier medio respecto a las normas de bioseguridad de manera quincenal a todos los trabajadores, llevando los registros pertinentes.

- b) Los trabajadores y empleadores deberán llenar un formulario de evaluación (Anexo 1), antes de integrarse a laborar.  
Si se detecta un caso sospechoso de COVID-19 al llenar el formulario, este deberá ser notificado por medio de herramientas informáticas al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Guayaquil por los canales que se disponga, para su identificación inmediata. Es responsabilidad del empleador tener esta información actualizada semana a semana.
- c) El empleador deberá identificar las características de los puestos de trabajo y realizará una evaluación de riesgo al que están sometidos los trabajadores en el desarrollo de sus funciones; catalogándolos en tres grupos, de alto riesgo, riesgo medio y bajo riesgo. Esta clasificación ayudará a determinar los EPP necesarios para cada tipo de actividad, la cual estará expresada en los protocolos de funcionamiento de cada uno de los establecimientos.
- d) Se deberá capacitar a los trabajadores en el uso adecuado de los EPP.
- e) El empleador debe dotar a sus empleados con los EPP de seguridad biológica según el resultado que brinde la evaluación de riesgo.
- f) Se deberá analizar las zonas de alto riesgo en los establecimientos de alto contacto, para implementar nuevas medidas de descontaminación y limpieza.
- g) Si existe equipamiento comunal, como bebedores de agua, dispensadores de agua por contacto, cafeteras, microondas etc. Estos deberán ser desinfectados con alta frecuencia (dos veces por día) con registros de limpieza y desinfección visibles. El empleador proveerá el gel antiséptico o alcohol al 60% donde se encuentren esta clase de equipos.
- h) Las máquinas de venta automática o máquinas dispensadoras de snacks y bebidas indicarán mediante letreros la desinfección personal y medidas de protección para los consumidores que utilicen dichas máquinas.
- i) Los empleadores deben implementar buenas prácticas de higiene y control de infecciones.
- j) Promover el frecuente lavado de manos con jabón antibacterial, el uso de gel antiséptico o alcohol al 60%.
- k) Restringir la entrada a personas que no sean empleados.
- l) En los establecimientos, se deberá tomar la temperatura al ingreso a todos los trabajadores, así como a los clientes o usuarios. Aquellos que presenten alza térmica (igual o mayor 37.5 grados centígrados) y/o síntomas de tos seca o dificultad respiratoria que se hayan identificado, no podrán ingresar a



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

las instalaciones, y deberá acudir inmediatamente a un centro médico o de salud. La toma de temperatura se deberá realizar manteniendo la distancia prudencial, para ello se deberá utilizar termómetros infrarrojos o digitales sin contacto. En los establecimientos alto tráfico (tales como Terminal Terrestre de Guayaquil y similares) donde se dificulte la toma de temperatura, esta podrá realizarse de manera aleatoria.

- m) La toma de temperatura es de carácter obligatorio en puertos y aeropuertos.
- n) De manera obligatoria, toda persona que acuda a las dependencias comerciales o de servicios, deberá desinfectar sus manos con gel antiséptico o alcohol al 60%, antes de ingresar a las instalaciones, el cual deberá ser provisto por el local a su ingreso, así como a la salida del mismo.
- o) Es imprescindible el uso de mascarilla quirúrgica durante la jornada laboral.
- p) Los trabajadores deberán mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros durante la entrada, permanencia y salida del lugar de trabajo.
- q) No se permitirá el uso de los espacios comunes como salas de espera o cualquier otro espacio de reunión, que no permita cumplir con los protocolos de distanciamiento social. Si los lugares en mención lo permiten, se marcarán los espacios o asientos que no se pueden utilizar, de tal forma que permitan el distanciamiento social.
- r) Con el objeto de evitar aglomeraciones del personal en los lugares de trabajo, el empleador podrá determinar horarios, turnos, fechas y grupos de trabajo a iniciar sus actividades, siempre y cuando respete los aforos establecidos en el semáforo y las disposiciones emitidas por el COE nacional, provincial o cantonal o el GADM-G. Si se declara el semáforo en amarillo las instituciones públicas y privadas podrán retomar sus actividades con el 50% de su personal; con lo que respecta a las actividades comerciales en los locales podrán funcionar con un aforo máximo del 30% de su capacidad. Si el semáforo está en verde las instituciones públicas y privadas podrán funcionar con un máximo de 60% de su personal, y en los locales comerciales con un aforo máximo del 50%.
- s) Si el espacio de trabajo no permite mantener la distancia interpersonal en los turnos ordinarios, se tiene que contemplar la posibilidad de redistribuir las tareas y/o hacerlas por teletrabajo.
- t) Los trabajadores que se encuentren laborando dentro de la modalidad de teletrabajo emergente o cuyas actividades le sean aplicables, podrá continuar bajo esta modalidad realizando sus actividades diarias y conforme al Acuerdo Ministerial No. MDT – 2020-076.
- u) Evitar dentro de lo posible las reuniones laborales en salas de reuniones, fomentando la utilización de herramientas tecnológicas como video conferencias, para minimizar el contacto entre los trabajadores y/o los clientes.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- v) Disuadir a los trabajadores el uso de teléfonos, escritorios, oficinas u otros equipos de trabajo de otros colaboradores, en cuanto sea posible.
- w) La reanudación laboral debe regirse por las disposiciones del COE nacional, provincial o cantonal.
- x) Promover el uso de documentos digitales para evitar manipulación de documentos físicos (papel, cartón, carpetas etc.).
- y) Para el uso de ascensores se deberá reducir la capacidad de personas dentro del mismo al 60% de su capacidad. y deberán ser desinfectados de manera diaria y permanente.
- z) Todo establecimiento de comercio o servicios, debe instalar mecanismos de desinfección de calzado para el personal y usuarios (alfombra descontaminante seca o bandejas rociadas constantemente con desinfectante), previo al ingreso del local. Si los locales y oficinas están dentro de un centro o edificio comercial, y este ya ha instalado mecanismos de desinfección y toma de temperatura en sus ingresos, esta medida será opcional para los locales al interior.
- aa) Los baños de los establecimientos de comercio o servicios deben estar provistos de jabón líquido desinfectante y toallas de papel desechables y/o secador de mano eléctrico. Se prohíbe el uso de toallas de tela. De igual manera, se debe colocar material gráfico que demuestre la higiene correcta de manos. (Anexo 4)
- bb) Propender la facturación electrónica exclusiva, eliminando el uso de facturas impresas.
- cc) Los establecimientos deberán en lo posible cambiar los sistemas de cobro de tarjeta de crédito a los nuevos sistemas con lectores de aproximación u otro sistema de cobro vía aplicaciones, billetera electrónica (e-wallets).
- dd) Los locales que utilicen como mecanismo de pago el dinero en efectivo, deberán dotar de gel antiséptico en las áreas donde se realicen este tipo de transacciones.
- ee) Los establecimientos colocarán alertas visuales a las entradas de los establecimientos que enseñen a las personas con síntomas respiratorios a practicar higiene respiratoria o etiqueta de la tos. (Ver Anexo 2)
- ff) Los establecimientos colocarán letreros o avisos promoviendo los hábitos de cuidado personal, información relacionada a mantener el distanciamiento recomendado, información de no tocarse boca nariz y ojos, del promover el uso obligatorio de mascarillas y los EPP de ser el caso.
- gg) Los establecimientos en los que se utilicen equipos con pantallas táctiles, deberán desinfectarlos constantemente, debiendo proveer además de un dispensador de gel antiséptico o alcohol al 60% a un costado de este.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- hh) En los establecimientos de prestación de servicios se sugiere implementar un sistema de citas programadas si el servicio lo permite. El usuario o cliente deberá acudir con cita previamente agendada.
- ii) Se recomienda tomar acciones en horarios de almuerzo o refrigerios. Se establecerán turnos en el uso del comedor para evitar aglomeraciones. Si el comedor queda afuera del establecimiento, el personal antes de ingresar nuevamente al establecimiento deberá seguir los protocolos de ingreso establecidos.
- jj) En operaciones de carga y descarga las empresas y establecimientos deberán tener protocolos de manejos de mercadería. Se deberá incrementar los protocolos de higiene y limpieza para las áreas de recepción y envío.
- kk) En industrias, se deberá separar zonas de producción, limitando la circulación de los empleados.
- ll) En empresas o establecimientos abiertos al público, deberán incorporar medidas para disminuir el contacto entre las personas trabajadoras y clientes o usuarios:
- i. Reducir la atención en los locales usando medios alternativos como ventas por canales electrónicos.
  - ii. El aforo máximo deberá cumplir con la norma de semáforo, el Aforo máximo deberá contemplar el requisito mínimo de distancia interpersonal de 2.00 metros a la redonda.
  - iii. Se debe colocar un letrero en un lugar visible al ingreso del local, que establezca el aforo permitido del establecimiento y las normas de distanciamiento social de mínimo 2.00 metros. Deberá constar cuanto es el aforo permitido dependiendo el color de semáforo vigente.
  - iv. Se deberá habilitar mecanismos de control en la entrada o entradas. Se dotará de gel antiséptico y se tomará la temperatura. En los establecimientos de alto tráfico (tales como Terminal Terrestre de Guayaquil y similares) donde se dificulte la toma de temperatura, ésta podrá realizarse de forma aleatoria.
  - v. Todo usuario deberá guardar las distancias mínimas interpersonales, incluida las filas de espera y marcar en piso las distancias mínimas.
  - vi. Todo usuario deberá usar mascarilla para ingresar al establecimiento.
  - vii. Los equipos de protección personal (EPP) deberán ser adecuados a la actividad que el trabajador realice. El empleador deberá tener un cuadro de los EPP necesarios para cada tipo o puesto de Trabajo dentro de sus protocolos.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

- viii. Si poseen atención al cliente, se deberá instalar una ventana protectora de vidrio o acrílico traslucido que proteja a las personas y minimice la contaminación, o en su defecto, el personal de atención al público que esté expuesto deberá utilizar de forma obligatoria el protector facial que cubra todo el rostro, en todo momento.
  - ix. Colocar señalética en el piso y pared que indique a los compradores/usuarios/clientes la distancia mínima de 2.00 metros que deben mantener entre ellos, evitando el contacto cercano con los usuarios.
  - x. Indicar de manera recurrente a los usuarios/clientes, mediante letreros o parlantes, la prohibición de manipulación de los productos, así como el contacto con las superficies del local.
  - xi. Los locales y establecimientos de expendio de alimentos frescos, procesados o preparados, envasados o no envasados deben seguir el Protocolo para la Higiene de Alimentos en Establecimientos de Expendio MTT6-PRT-002 publicado el 10 de abril del 2020.
  - xii. Aplicar buenas prácticas comerciales que faciliten la adquisición rápida y eficiente a favor de los clientes, mediante la promoción de ofertas, canastas de productos, kits alimenticios, combos, entre otros.
  - xiii. Las fundas se manipularán por medio de dispensadores; y se deberá desinfectar los carritos de compras que estén a disposición de los clientes.
  - xiv. Supermercados y farmacias deberán dedicar horas de compras específicas para la población vulnerable o de atención prioritaria o darán preferencia en su ingreso. Para disminuir los riesgos de infección, se recomienda a las personas vulnerables o de atención prioritaria procuren quedarse en casa y delegar estas funciones a personas no vulnerables.
  - xv. Implementar pasillos de compras unidireccionales, en supermercados o similares, para reducir el tráfico y densidad de personas e interacción innecesaria.
  - xvi. Se deben eliminar muestras gratis en almacenes tiendas o similares
  - xvii. Se deberán eliminar probadores de productos (tales como maquillajes), salvo que sean adecuadamente desinfectados después de cada uso.
- mm) Se ratifica la suspensión de eventos masivos y espectáculos públicos hasta que el COE Nacional lo permita.



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

nn) Cumplir con las medidas de prevención, control y protección establecidas por la Autoridad Sanitaria Nacional y el COE Nacional, Provincial y Cantonal.

### **ARTÍCULO 6. Lineamientos para clientes, compradores, personal externo y proveedores.**

- a) El Uso de mascarilla es de carácter obligatorio. No se permitirá el ingreso sino cumple con esta disposición.
- b) Guardar distancia (al menos 2.00 metros) entre los clientes y usuarios.
- c) Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- d) No compartir alimentos ni bebidas.
- e) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos.
- f) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado sin quitarse la mascarilla.
- g) Solamente podrá acudir una persona, para adquirir los alimentos, en representación del núcleo familiar, quien debe ser mayor de edad.
- h) Se recomienda que no acudan personas menores de edad, ni de la tercera edad, en caso de hacerlo deben cumplir con la normativa de seguridad.

### **ARTÍCULO 7. Lineamientos para trabajadores.**

- a) Cumplir con las medidas de prevención que indique el empleador.
- b) Mantener la distancia interpersonal de al menos 2.00 metros.
- c) Evite tocarse los ojos, la nariz y la boca.
- d) No compartir alimentos ni bebidas.
- e) Usar gel antiséptico o alcohol al 60% después de atender cada cliente.
- f) Evitar el contacto físico.
- g) Limpiar y desinfectar el lugar de trabajo constantemente, especialmente luego de la atención de clientes.
- h) Uso de mascarilla que cumpla los estándares requeridos durante su jornada laboral, el cual podrá retirarse, cuando sea estrictamente necesario. No se permitirá el ingreso si no se cuenta con dicho equipo de protección.
- i) Limitar la manipulación de alimentos, objetos y productos, debiendo guardar el debido cuidado y control.
- j) Cubrirse la boca y la nariz al toser o estornudar con el codo flexionado o sin quitarse la mascarilla.
- k) Utilizar medios de pagos electrónicos (el usuario / cliente insertará la tarjeta para evitar el contacto con el cajero), evitar el pago con dinero en efectivo para los establecimientos que cuenten con los mecanismos para ello.
- l) Desinfectar los equipos, instrumentos y puestos de trabajo (cada cambio de turno o antes de que sea manipulado por otra persona).



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

- m) Procurar NO compartir las herramientas, materiales y equipos de trabajo entre los trabajadores.
- n) El personal de atención al cliente debe gozar de un buen estado de salud.
- o) No se permitirá laborar a colaboradores con alguna sintomatología.
- p) No se puede compartir vasos, tazas o utensilios, ni teléfonos.
- q) El personal a cargo de la entrada o de la seguridad física deberá usar durante su turno los siguientes equipos de protección: protector facial de acrílico o similar y mascarilla, siguiendo las recomendaciones del fabricante en lo que respecta a su vida útil.
- r) Llevar un conteo de personas para asegurar el cumplimiento del aforo y del distanciamiento de clientes y/o proveedores de la empresa o establecimiento.
- s) Disponer un punto de desechos biológicos para mascarillas u otro elemento que se encuentre dentro de esta clasificación.
- t) Si empieza a notar síntomas, contacte de inmediato con el departamento de recursos humanos y/o salud, o a su superior.

### **ARTÍCULO 8. Procedimientos de limpieza, desinfección y manejo de residuos de las instalaciones y establecimientos.**

- a) Debe reforzarse las medidas de limpieza y desinfección de las instalaciones y equipos de trabajo. Estas limpiezas deberán considerar los espacios comunes como pasillos, escaleras incluido sus pasamanos o mangones, escritorios, mostradores, pisos, puertas, muebles en general, teléfonos, computadoras, agarraderas, manijas de puertas, etc. Para esto deberán utilizar productos especializados para cada uno de ellos (gel, alcohol, desinfectantes, etc.), y que no comprometa la salud de las personas. (Anexo 3)
- b) Instalación de tachos de basura con funda de basura diferenciada para el desecho de mascarillas o cualquier otro elemento que pudiera estar contaminado.
- c) Limpiar y desinfectar con frecuencia los cuartos de baño y en las construcciones los inodoros portátiles.
- d) Desinfectar de manera frecuente los cajeros automáticos.
- e) Mantener el control y monitoreo de frecuencia de la limpieza u desinfección de las áreas.
- f) Para realizar el trabajo de limpieza y desinfección el personal que lo ejecute deberá utilizar de manera obligatoria, guantes desechables, mascarilla y gafas acrílicas de protección.
- g) Se debe contar también con inventario de suministros de limpieza personal y equipos de protección personal ejemplo de ellos, jabón de manos, papel para el secado de manos, gel desinfectante o alcohol al 60%, guantes desechables, bolsa de basura, mascarillas y gafas de protección si fuese necesario.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

- h) Aumentar los periodos de limpieza y desinfección de los filtros de los aires acondicionado llevando los registros correspondientes (1 vez al mes o según las recomendaciones de uso del fabricante o proveedor), y aumentar la ventilación natural en lo posible.
- i) Se recomienda que las toallas desechables que se empleen para el secado de manos o para el cumplimiento de la etiqueta de tos sean desechados en contenedores con tapa y accionados por pedal.
- j) Instalar en baños letreros del lavado de manos y la mejor forma de hacerlo.
- k) En lo posible no deben usarse platos o vajillas reusables en la cafetería o comedores en los lugares de trabajo.
- l) Los establecimientos que reciban bienes que usualmente tengan contacto con las personas, para mantenimiento, arreglo, lavado o cualquier otra actividad, deberán proceder con la desinfección adecuada y periódica de los bienes recibidos, así como de los lugares de almacenamiento, trabajo y despacho.

### ARTÍCULO 9. Establecimientos de alimentos y bebidas: restaurantes y cafeterías.

- a) Colocar en el establecimiento rotulado visible de número de emergencia 911 o 171. Mantener señalética que indique las recomendaciones del distanciamiento.
- b) El porcentaje de capacidad o aforo de los establecimientos será el que corresponde a la semaforización establecida por el COE Cantonal.
- c) La redistribución del aforo del local de acuerdo con las recomendaciones de distanciamiento social, de al menos dos metros de distancia entre mesas o entre respaldo de las sillas en espacios cerrados y de al menos un metro en espacios abiertos. Hay que considerar que esta acción definirá un nuevo aforo del local, además de las limitaciones de ocupación de éste.
- d) Si las mesas son de 1 metro x 1 metro o menor, estas podrán ser ocupadas solo por una persona. Si las mesas son rectangulares de aproximadamente 0.80 metros por 1.50 metros podrán ser ocupadas por 2 personas y no podrán estar frente a frente, sino de forma diagonal.
- e) Si una familia ocupa una misma mesa, podrá esta ser ocupada siempre y cuando mantenga el distanciamiento social entre mesas. del literal d.
- f) Para poder utilizar las mesas con una mayor capacidad esta deberá tener elementos separadores de protección con acrílicos traslucidos o de algún material lavable pero rígido que protejan y minimicen el contagio. La medida de la barrera será de 60 cm de altura mínima y 70 cm de ancho mínimo y laterales a ambos lados de 60cm de altura por 35 cm de ancho. El espesor de este será de mínimo 3mm. La altura será tomada desde el tablero de la mesa.
- g) Se recomienda el uso de vajillas descartables amigables con el medio ambiente. En caso de ser vajillas, vasos, cubiertos no desechables,



## **MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

- deberán ser lavados y desinfectados después de cada uso, así también los manteles, las mesas y sillas, se prohíbe el uso de servilletas de tela.
- h) Deberá eliminarse de la mesa los condimentos y servilletas para evitar manipulación y evitar la contaminación.
  - i) Seguir las recomendaciones del protocolo general de medidas de bioseguridad para establecimientos de alimentos y bebidas: restaurantes y cafeterías, al momento de su reapertura, en el contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 (MTT6-PRT-005)

### **ARTÍCULO 10. Recomendaciones Generales. -**

- a) Los trabajadores deberán mantener las medidas de prevención para mitigar los contagios e higiene en el hogar.
- b) Las personas procurarán higiene personal diaria, ropa limpia, uñas cortas, cabello recogido.
- c) Evitar salir del hogar innecesariamente.
- d) Al salir siempre del hogar utilizar mascarilla de carácter obligatorio.
- e) Llevar dispensador de alcohol gel al 60% de uso personal.
- f) No utilizar en lo posible joyas, en lo posible.
- g) Si utiliza guantes, se deberá considerar los riesgos que implica el mal uso de estos. El uso de los guantes por ningún motivo reemplaza el lavado de manos.
- h) Mantener distancias interpersonales de al menos 2.00 metros.
- i) Evitar saludos con contacto físico (besos o dar la mano)
- j) Evitar tocarse ojos, nariz y boca, ni escupir
- k) Uso de gel desinfectante y el lavado de manos con frecuencia.
- l) Seguir los consejos de etiqueta de tos. (ANEXO 2)
- m) Use medios alternativos de servicios en línea.
- n) Evitar compartir alimentos
- o) Evite consumir alimentos crudos o poco cocidos.
- p) Evite utilizar herramientas y equipos de otras personas
- q) Evite compartir el uso de los Equipos de Protección Personal.
- r) En caso de presentar síntomas comunicarse al 171 o 911, e informe a su médico. No salir de casa.

### **CAPÍTULO III DE LAS INFRACCIONES Y SANCIONES**

**ARTICULO 11.** Los propietarios o arrendatarios de establecimientos/locales comerciales o de servicios, que incumplan o no hagan cumplir a los usuarios y empleados con lo determinado en la presente ordenanza serán sancionados en base a la siguiente tabla.



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

Metros cuadrados del establecimiento / local	Multa Salario Básico Unificado
Kioscos, Carretillas Estacionarias o similares	0.5 SBU
Locales de hasta 30 m2	1 SBU
Locales mayores a 30 m2 y hasta 200 m2	2 SBU
Locales mayores a 200 m2 y hasta 300 m2	4 SBU
Locales mayores a 300 m2	6 SBU

En caso de reincidencia, además de la sanción económica que será del doble, se procederá con la clausura del establecimiento por siete días.

**ARTÍCULO 12.** Corresponde al Departamento de Justicia y Vigilancia del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Guayaquil, vigilar el correcto cumplimiento de la presente Ordenanza, el cual podrá disponer las medidas necesarias para su implementación, quién actuará de forma articulada con la Policía Metropolitana.

Una vez que conozcan las Comisarias Municipales con facultad sancionadora acerca de la inobservancia de las disposiciones de la presente ordenanza, ejecutará el procedimiento sancionador según las disposiciones del Código Orgánico Administrativo. En caso de reincidencia se sancionará con el doble de la multa, acumulables cada vez que se infrinja la disposición.

### CAPÍTULO IV DE LOS MERCADOS Y BAHÍAS DE COMERCIO

**ARTICULO 13.** Para los mercados y bahías de comercio, sin perjuicio de todas las disposiciones generales de la presente ordenanza, deberán además implementarse las siguientes medidas y su control por parte de este Municipio:

- Señalamiento en pisos de ingresos y salidas por distintas calles.
- Definición de calles o callejones de ingreso y salidas permitidos por día.
- En los quioscos y locales más pequeños habrá un solo dependiente por establecimiento.
- Señalética en la calzada de distancia social en los locales más amplios.
- La Dirección de Gestión de Riesgos y Cooperación, establecerá la definición de días y horarios de trabajos para los comercios con locales pequeños que tienen poco distanciamiento entre ellos, dividiéndose en 2 grupos, de forma que los puestos pequeños que atiendan no tengan vecinos inmediatos, sino saltando un local. Lunes, miércoles y viernes trabajará el primer grupo; martes, jueves y sábado



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

trabajará el segundo grupo. Los domingos al cambiar a la semaforización al color verde podrán alternarse los grupos.

### DISPOSICIONES GENERALES

**PRIMERA.-** Las disposiciones de la presente Ordenanza reformativa y codificación se expiden sin perjuicio de las medidas de emergencia adoptadas por otros niveles de gobierno en relación con la pandemia del COVID-19, las cuales subsistirán en armonía con la presente ordenanza, salvo conflicto de normas, en cuyo caso prevalecerán aquellas de mayor jerarquía considerando el ámbito de las competencias del órgano que la expida.

**SEGUNDA.-** Se faculta a la Alcaldesa para regular mediante resolución, todos aquellos asuntos no contemplados en la presente ordenanza y que guarden relación con la misma, sin perjuicio de la facultades legislativas del M.I. Concejo Municipal.

### DISPOSICIÓN FINAL

**ÚNICA.-** La presente Ordenanza reformativa y codificación entrará en vigencia desde el momento de su aprobación por parte del M.I. Concejo Municipal, sin perjuicio de su publicación, que deberá realizarse en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial. Y mantendrá su vigencia hasta su expresa derogatoria o hasta la terminación de la Emergencia Sanitaria, siempre que no se disponga la continuación de las restricciones anotadas. En caso de contradicción con normas de igual o inferior jerarquía, prevalecerá la presente ordenanza.

**DADA Y FIRMADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL M. I. CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL, A LOS VEINTIÚN DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2020.**

  
Ing. Josué Sánchez Camposano  
VICEALCALDE DE GUAYAQUIL

  
Ab. Martha Herrera Granda  
SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL

**CERTIFICO:** Que la presente “ORDENANZA REFORMATIVA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL”, fue discutida y aprobada por el M. I. Concejo Municipal de Guayaquil, en sesiones ordinaria y extraordinaria



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

de fechas 20 y 21 de mayo de 2020, en primero y segundo debate, respectivamente, en forma virtual a través de herramientas telemáticas.

Guayaquil, 22 de mayo de 2020

  
Ab. Martha/Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**

De conformidad con lo prescrito en los artículos 322 y 324 reformado del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, **SANCIONO** la “**ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, y ordeno su **PROMULGACIÓN** a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial.

Guayaquil, 22 de mayo de 2020

  
Dra. Cynthia Viteri Jiménez  
**ALCALDESA DE GUAYAQUIL**

Sancionó y ordenó la promulgación a través de su publicación en la Gaceta Oficial Municipal, en el dominio web de la Municipalidad de Guayaquil y en el Registro Oficial, la “**ORDENANZA REFORMATORIA Y CODIFICACIÓN A LA ORDENANZA QUE ESTABLECE LAS MEDIDAS PARA EVITAR LA PROPAGACIÓN DEL VIRUS COVID-19 EN LOS ESTABLECIMIENTOS DEL CANTÓN GUAYAQUIL**”, la señora Doctora Cynthia Viteri Jiménez, Alcaldesa de Guayaquil, a los 22 días del mes de mayo del año 2020.- LO CERTIFICO.-

Guayaquil, 25 de mayo de 2020

  
Ab. Martha Herrera Granda  
**SECRETARIA DEL M.I.  
CONCEJO MUNICIPAL DE GUAYAQUIL**



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ANEXOS (CAMBIÓ CON FORMATO DE GADM-G)

#### ANEXO 1.- Encuesta salud ocupacional de la Guía General para el Retorno Progresivo a las Actividades Laborales.

 <b>MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL</b> <small>Por Guayaquil Independiente</small>		ENCUESTA SALUD OCUPACIONAL COVID-19		Formulario N°
<b>DATOS DEL EMPLEADOR</b>				
NOMBRE DE LA EMPRESA/COMPañIA/EMPLEADOR:		RUC/C.I.:		
DIRECCION DE LA EMPRESA/COMPañIA/EMPLEADOR:		CODIGO CATASTRAL:		
TELEFONO DE CONTACTO:		EMAIL DE CONTACTO:		
<b>DATOS DEL EMPLEADO</b>				
NOMBRE Y APELLIDOS:		C.I.		
SEXO:		EDAD:		
CARGO:		CELULAR:		
FECHA DE ENCUESTA:		CIUDAD:		
GRUPO VULNERABLE / ESPECIFIQUE		DIRECCION DE RESIDENCIA:		
DIRECCION DE DONDE TRABAJA:		ACTIVIDAD QUE REALIZA:		
<b>ENCUESTA (MARQUE CON UNA X):</b>		<b>SI</b>	<b>NO</b>	<b>COMENTARIOS</b>
• Dificultad para respirar de moderada a grave (no puede decir frases completas)				
• Fiebre o sentirse afebrados (escalofríos, sudoración)				
• Dificultad para respirar (no grave)				
• Tos				
• Moqueo o congestión nasal				
• Pérdida de gusto y/o olfato				
• Dolor de garganta				
• Dolores musculares, dolores corporales o dolor de cabeza				
• Cansancio o fatiga				
• Náuseas, vómitos o diarrea				
• Tos con sangre (más de una cucharadita)				
• Signos de presión arterial baja (sensación de frío, palidez, piel sudorosa, aturdimiento, demasiada)				
• Respira con dificultad o se queda sin aliento al hablar (dificultad respiratoria extrema).				
• Labios o rostro azulados.				
• Dolor intenso y constante o presión en el pecho.				
• Mareo grave y constante o aturdimiento.				
• Actúa confundido (nuevo o agravamiento).				
• Está inconsciente o tiene mucha dificultad para despertarse.				
• Dificultad para hablar (nuevo o agravamiento).				
• Ha sentido pérdida de olfato y gusto				
• Nuevo episodio convulsivo o convulsiones que no cesan				
¿Ha tomado o está tomando algún medicamento antiviral o antibiótico para algún proceso respiratorio				
¿Ha acudido a algún médico por alguna sintomatología respiratoria en los últimos 14 días?				
¿Ha estado en contacto con personas expuestas a síntomas respiratorios infecciosos, como tos, fiebre?				
¿Ha realizado algún viaje nacional o internacional en los últimos 14 días?				
¿En los últimos 14 días a recibido a un familiar de otro país con riesgo COVID-19?				
¿En los últimos 14 días, en su hogar se hospeda una persona de otro país con riesgo COVID-19?				
¿Se administró vacuna contra la influenza en este último año?				
¿Se administró vacuna antineumococica (neumonía) en este último año?				
<b>Declaro que toda la información incluida en este formulario es verdadera,</b>		<b>Elaborado por:</b>		
Firma: .....		Firma: .....		
Nombre: .....		Nombre: .....		
CC: .....		Nombre del departamento encargado de la empresa:		
Email: .....		Observaciones:		
<b>NOTA:</b> EN EL CASO QUE RESPONDA SI A ALGUNA DE LAS PREGUNTAS REALIZADAS EN ESTA ENCUESTA, EL EMPLEADO NO DEBERÁ ASISTIR A LABORAR. SE LE SOLICITARÁ QUE CUMPLA CON EL AISLAMIENTO DOMICILIARIO, SE COMUNICARÁ AL MEDICO OCUPACIONAL PARA SU EVALUACIÓN Y SE DEBERÁ INFORMAR A LOS CANALES OFICIALES				



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### ANEXO 2.- Etiqueta de la Tos

### Recomendaciones

			
Evita estornudar sobre la palma de tu mano.	Al estornudar realizalo sobre el ángulo interno de tu codo.	No toques tu rostro, así evitas la propagación de bacterias en tu cuerpo.	Usa siempre mascarilla y guantes al momento de salir al exterior.

¡La mejor prevención siempre será quedarte en casa!



**MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL  
(GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)**

**ANEXO 3.- Desinfectantes Recomendados.**

<b>PRODUCTOS</b>	<b>OBSERVACIONES</b>
Hipoclorito de Sodio al 0.1% (Lejía)	Limpieza de superficies
Cloro doméstico al 5%	Limpieza de superficies
Etanol al 70 %	Limpieza de superficies
Amonio cuaternario	Trapo, Diluido, presurizado
Alcohol Isopropílico	Revisar su uso según superficie
Ácido Láctico	Revisar su uso según superficie
Productos Fenólicos	Revisar su uso según superficie
Dihidrato de dicloroisocianato	Revisar su uso según superficie
Ácido glicólico	Revisar su uso según superficie



## MUY ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE GUAYAQUIL (GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO)

### Anexo 4.- Técnica Lavado de manos OMS

# ¿Cómo lavarse las manos?

¡Lávese las manos solo cuando estén visiblemente sucias! Si no, utilice la solución alcohólica

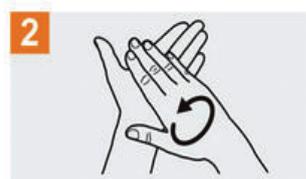
**0** Duración de todo el procedimiento: 40-60 segundos



Mójese las manos con agua;



Deposite en la palma de la mano una cantidad de jabón suficiente para cubrir todas las superficies de las manos;



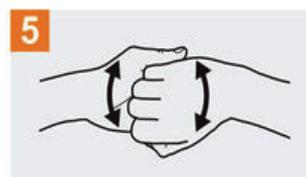
Frótese las palmas de las manos entre sí;



Frótese la palma de la mano derecha contra el dorso de la mano izquierda entrelazando los dedos y viceversa;



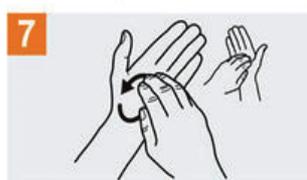
Frótese las palmas de las manos entre sí, con los dedos entrelazados;



Frótese el dorso de los dedos de una mano con la palma de la mano opuesta, agarrándose los dedos;



Frótese con un movimiento de rotación el pulgar izquierdo, atrapándolo con la palma de la mano derecha y viceversa;



Frótese la punta de los dedos de la mano derecha contra la palma de la mano izquierda, haciendo un movimiento de rotación y viceversa;



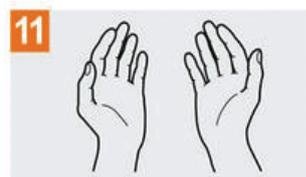
Enjuáguese las manos con agua;



Séquese con una toalla desechable;



Sírvase de la toalla para cerrar el grifo;



Sus manos son seguras.



Organización  
Mundial de la Salud

Seguridad del Paciente  
UNA ALIANZA MUNDIAL PARA UNA ATENCIÓN MÁS SEGURA

SAVE LIVES  
Clean Your Hands